

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 25

SERIE 1989-90

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS PARA PROHIBIR ARROJAR BASURA EN LAS PILETAS DE LOS RESIDENCIALES PUBLICOS, BRISAS DEL MAR, FRANCISCO MODESTO CINTRON Y BELLA VISTA EN SALINAS, PUERTO RICO E IMPOSER UNA MULTA DE CIEN (100.00) DOLARES POR ESA ACCION Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: Los Residenciales Brisas del Mar, Francisco Modesto Cintrón y Bella Vista fueron construidos por la Corporación de Renovación Urbana para albergar personas de ingresos bajos en el Municipio de Salinas.
- POR CUANTO: En dichos residenciales se construyeron piletas de hormigón para el almacenaje temporero de desperdicios sólidos generados por sus residentes.
- POR CUANTO: Se ha generalizado la mala práctica por personas y entidades comerciales de otros sectores en el Municipio de arrojar toda clase de desperdicios sólidos en las piletas construidas en los residenciales Brisas del Mar, Francisco Modesto Cintrón y Bella Vista.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Condenar la mala práctica por personas y entidades comerciales de otros sectores en el Municipio de Salinas de arrojar desperdicios sólidos en las piletas construidas en los residenciales públicos, Brisas del Mar, Francisco Modesto Cintrón y Bella Vista.
- Sección 2da: Prohibir terminantemente esta práctica.
- Sección 3ra: Autorizar a la Policía de Puerto Rico a imponer multas por el monto de cien (\$100.00) dólares del Municipio de Salinas que arroje desperdicios en las piletas construidas en los residenciales Brisas del Mar, Francisco Modesto Cintrón y Bella Vista.
- Sección 4ta: Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá ser publicada en uno o más periódicos de circulación general en P.R. y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada al precio de costo en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas.
- Sección 5ta: Esta ordenanza comenzará a regir después de los diez días de haber sido publicada según se dispone en la Sección Cuarta.
- Sección 6ta: Copia de esta ordenanza deberá enviarse al Departamento de Hacienda, Servicios Municipales y a las Oficinas de los Residenciales, Brisas del Mar, Francisco Modesto Cintrón y Bella Vista para su conocimiento y para otros fines.

José Bolívar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Felicita Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Basilio Baerga Paravisini
por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,
a los 22 días del mes de Septiembre de 1990.

21 71
BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 25

SERIE 1989-90

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Honorable Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 1989-90, adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Salinas en la Sesión Ordinaria del día 12 de febrero de 1990. Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Maximiliano Rivera, Angel M. Colón Sánchez, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Julio E. Rivera, Ada I. Alvarado Vicente Torres Ramos, Carmen M. Vega, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 12 de febrero de 1990.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL